ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

NUMERO PROCESO:	**CMC 022-2025**
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION A LAS PERSONAS SINDICADAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE TARSO ANTIOQUIA"

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para los procesos de mínima cuantía que deberán contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

a su efecto el artículo 2.2.1.1.1.6.1. establece que La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	1 **ECONOMICO:** Para efectos del presente proceso de selección no se hace necesario la realización del análisis financiero del sector dado que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente debido a que el pago para este tipo de procesos se realiza contra entrega de actas parciales o satisfacción del servicio o bien contratado, el cual será verificado a través del supervisor designado. Por lo tanto, los indicadores financieros que puedan llegar a establecerse dentro del análisis financiero del sector no tendrán injerencia para efectos del proceso de evaluación de idoneidad 2. **ASPECTO TECNICO.** Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad. De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. **REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello

<table>
<tr><td></td><td>toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.</td></tr>
<tr><td>ESTUDIO DE LA OFERTA</td><td>¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en el sector publico educativo con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.

<table>
<tr><td></td><td>ALCALDIA MUNICIPIO DE JARDÍN</td><td>P.M.C 001/2025</td><td>Suministro de alimentación preparada para el personal de la policía nacional de la estación del municipio de Jardín, así como para las personas privadas de la libertad detenidos en la misma estación I</td><td>Presentación de oferta</td><td>14/01/2025 8:54 AM (UTC -5 horas)</td><td>17/01/2025 2:00 PM (UTC -5 horas)</td><td>38.895.000 COP</td></tr>
<tr><td></td><td>MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA</td><td>CMC-001-2025</td><td>SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LOS CIUDADANOS DETENIDOS NO CONDENADOS EN LAS INSTALACIONES DE RECLUSIÓN CERRADA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 65 DE 1993, DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA</td><td>Presentación de oferta</td><td>8/01/2025 11:42 AM (UTC -5 horas)</td><td>10/01/2025 1:00 PM (UTC -5 horas)</td><td>36.400.000 COP</td></tr>
<tr><td></td><td>MUNICIPIO DE ENTRERRIOS</td><td>IP-039-2024</td><td>Suministro de alimentación para los detenidos que permanecen en la Estación de Policía del municipio de Entrerríos-Antioquia.</td><td>Presentación de oferta</td><td>23/12/2024 2:44 PM (UTC -5 horas)</td><td>27/12/2024 10:00 AM (UTC -5 horas)</td><td>36.000.000 COP</td></tr>
</table>

¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.</td></tr>
<tr><td>ESTUDIO DE LA DEMANDA</td><td>El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado compras de los mismos productos entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad:

<table>
<tr><th>NUMERO PROCESO</th><th>OBJETO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>P.M.C 001/2025</td><td>Suministro de alimentación preparada para el personal de la policía nacional de la estación del municipio de Jardín, así como para las personas privadas de la libertad detenidos en la misma estación I</td><td>38.895.000 COP</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	CMC-001-2025	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LOS CIUDADANOS DETENIDOS NO CONDENADOS EN LAS INSTALACIONES DE RECLUSIÓN CERRADA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 65 DE 1993, DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	36.400.000 COP	

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

De conformidad con los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el articulo y el artículo el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al plan de Desarrollo, al plan de Acción y al plan Anual de Adquisiciones de la entidad. Los fines del Estado se encuentran consagrados en el Artículo 2 de la Constitución política de Colombia, el cual estipula " Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, hora, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado(...) De conformidad con lo establecido en la ley 136 de 1994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública Moderna. El Artículo 3. De la ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que las entidades territoriales tienen a su cargo los detenidos preventivos que la justicia ha decidido mantener recluidos mientras avanza su proceso penal. Que estén a su cargo implica que tales entidades deben garantizar su sostenimiento, (i) bien construyendo sus propias cárceles para recluir y sostener a estas personas, o (ii) bien delegando la custodia y vigilancia de esta población al INPEC, para que el Instituto se haga cargo de los sindicados en las cárceles del orden nacional. Que la Ley 65 de 1993 en su artículo 17 establece: CÁRCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva. Que la Ley 1709 de 2014 en su artículo 21 establece Cárceles y pabellones de detención preventiva. Las cárceles y pabellones de detención

preventiva son establecimientos con un régimen de reclusión cerrado. Estos establecimientos están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva en los términos del artículo 17 de la Ley 65 de 1993, los cuales están a cargo de las entidades territoriales. Podrán existir pabellones para detención preventiva en un establecimiento penitenciario para condenados, cuando así lo ameriten razones de seguridad, siempre y cuando estos se encuentren separados adecuadamente de las demás secciones de dicho complejo y de las personas condenadas. Las entidades territoriales, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura podrán realizar las gestiones pertinentes para la construcción con junta de ciudadelas judiciales con un centro de detención preventiva anexos a sus instalaciones, así como articular todo lo necesario para la construcción y el mantenimiento de estos complejos judiciales.

Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos. Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales. En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario. Por lo que, se hace necesaria la presente contratación conforme a las estipulaciones anteriormente referidas.

El municipio de Tarso se ha visto en la necesidad urgente de contratar el suministro de alimentación destinado a las personas privadas de la libertad que se encuentran bajo custodia en las instalaciones locales, debido a un notorio incremento en el número de detenidos registrado durante los últimos meses del año. Esta situación ha generado una presión significativa sobre los recursos logísticos y financieros disponibles para atender adecuadamente las necesidades básicas de esta población.

El aumento constante en las detenciones ha desbordado la capacidad de respuesta de las autoridades locales, superando los niveles históricos de ocupación en los centros de reclusión temporal. Esta realidad ha llevado a una mayor demanda en la provisión de alimentos, insumos y atención básica, lo cual no estaba previsto en el presupuesto inicial asignado para el presente ejercicio fiscal.

Adicionalmente, el municipio atraviesa por limitaciones presupuestales que impiden cubrir de forma directa y sostenida este servicio esencial, el cual está ligado al respeto por los derechos humanos y al cumplimiento de las normas legales y constitucionales sobre el trato digno a las personas privadas de la libertad.

Por tanto, se hace imprescindible gestionar la contratación externa del suministro de alimentación, garantizando así la continuidad del servicio en condiciones adecuadas de calidad, oportunidad y suficiencia, hasta tanto se adopten medidas estructurales y presupuestales que permitan atender de forma permanente esta necesidad creciente

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

La Alcaldía Municipal de Tarso, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo “El Tarso que todos queremos” para el periodo constitucional 2024-2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

LINEA ESTRATEGICA	5. Desarrollo y confianza para una administración eficiente
COMPONENTE	2. Infraestructura
PROGRAMA	Seguridad y convivencia ciudadana
PROYECTO	Atención a personas privadas de la libertad PPL
BPIN	2024057920025

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Ítem	Descripción	Cantidad diaria
1	Desayuno completo compuesto por: Porción de arepa tela o una rebanada de pan Porción de proteína animal (30gr a 60gr) Queso o mantequilla Chocolate o café con leche (9 onzas)	A pedido Indeterminado
2	Almuerzo compuesto por: Sudado de carne de res o pollo, o frijoles, o crema o sopa de verduras. Pastas o similares Porción de proteína animal (150gr a 200gr) Porción de arroz (100gr a 150gr) Tajadas de maduro o papa Porción de Ensalada (85gr) Jugo natural 9oz	A pedido Indeterminado
3	Cena compuesta por: Porción de frijoles o sopa Porción de proteína animal (150gr a 200gr) Porción de arroz (80gr a 100gr) Tajadas de maduro o papa Porción de ensalada (85gr) Jugo natural 9onz	A pedido Indeterminado

Codigo UNSPSC	Descripción
93131600	SERVICIO DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS

Especificaciones técnicas adicionales y/o otras especificaciones técnicas.

- La propuesta se presenta por valores unitarios y hasta el valor total del presupuesto oficial.
- El Proveedor deberá entregar los suministros y/o servicios solicitados por la entidad estatal en entregas

diarias al número de detenidos que se encuentren en cada momento, en la sede de la Estación de Policía del Municipal de Tarso, y en caso de tener detenidos provisionalmente en otros municipios, pero a cargo del municipio de Tarso, deberá realizar las gestiones necesarias para su atención en igualdad de condiciones a los atendidos en el Municipio de Tarso.

- Los alimentos como desayunos, almuerzos y cenas deberán entregarse calientes.
- Los alimentos que se suministran a los detenidos e indiciados se harán en las instalaciones del comando de policía local, alimentos calientes, en recipientes plásticos, debidamente individualizados y con cubiertos desechables.
- La Administración Municipal no asume el gasto de bodegaje, ni el transporte ni los riesgos propios de este como son incendio, Hurto, inundación y deterioro por condiciones ambientales hasta que esos sean entregados en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Tarso.
- El transporte de los suministros solicitados estará a cargo del Proveedor
- El proveedor deberá asumir todas las retenciones que por ley deduzca el municipio a los respectivos pagos y la propuesta debe incluir el IVA y el impuesto al consumo.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

6.1. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE COTIZACIÓN:

El valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con los estudios de mercado adelantado por la entidad consultado comerciantes de la zona así.

Al respecto la entidad adelanto el respectivo estudio económico consultado a comerciantes de la zona que estuvieran en capacidad de ofertar el servicio con el fin de realizar un análisis de precios y costos de los elementos y servicios requeridos. Para lo cual presentaron cotizaciones con las que soportaron los análisis de precios del mercado.

ANALISIS PRECIOS DEL MERCADO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD	COTIZACIONES		MEDIA PRECIOS DE MERCADO
			1	2	
1	Desayuno completo compuesto por: Porción de arepa tela o una rebanada de pan Porción de proteína animal (30gr a 60gr) Queso o mantequilla Chocolate o café con leche (9 onzas)	1	14.950	15.000	14.975

2	Almuerzo compuesto por: Sudado de carne de res o pollo, o frijoles, o crema o sopa de verduras. Pastas o similares Porción de proteína animal (150gr a 200gr) Porción de arroz (100gr a 150gr) Tajadas de maduro o papa Porción de Ensalada (85gr) Jugo natural 9oz	1	18.700	19.000	18.850
2	Cena compuesta por: Porción de frijoles o sopa Porción de proteína animal (150gr a 200gr) Porción de arroz (80gr a 100gr) Tajadas de maduro o papa Porción de ensalada (85gr) Jugo natural 9onz	1	18.700	19.000	18.850

Municipio de Tarso

6.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El valor estimado del contrato es la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M.L ($15.943.200)** con cargo a la disponibilidad presupuestal número N°00527, rubro 2.3.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal justificado así:

ITEM	DESCRIPCION TECNICAS	UNIDAD	Cantidad	VALOR
1	Desayuno completo compuesto por: Porción de arepa tela o una rebanada de pan Porción de proteína animal (30gr a 60gr) Queso o mantequilla Chocolate o café con leche (9 onzas)	1	1	14.975
2	Almuerzo compuesto por: Sudado de carne de res o pollo, o frijoles, o crema o sopa de verduras. Pastas o similares Porción de proteína animal (150gr a 200gr) Porción de arroz (100gr a 150gr) Tajadas de maduro o papa Porción de Ensalada (85gr) Jugo natural 9oz	1	1	18.850
3	Cena compuesta por: Porción de frijoles o sopa Porción de proteína animal (150gr a 200gr) Porción de arroz (80gr a 100gr) Tajadas de maduro o papa Porción de ensalada (85gr) Jugo natural 9onz	1	1	18.850

SUBTOTAL	**52.675**
HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**$15.943.200**

La entidad al determinar el presupuesto oficial tuvo en consideración las retenciones que por Ley Nacional, Departamental y Municipal son aplicables a esta modalidad de contratación, así

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla pro Adulto Mayor	4%
Servicio de Hoteles – Restaurantes y Hos	3.5%
Tasa Pro deporte	2.5%
Estampilla pro Hospital:	1%
Estampilla pro cultura	1%
Industria y comercio	1%
Sobretasa Bomberil	0.05%

NOTA: Los anteriores son los requerimientos y especificaciones de los bienes requeridos por la administración, con el propósito de establecer los precios unitarios de cada uno de los elementos para su requerimiento por parte de la entidad hasta agotar el valor del presupuesto oficial a los precios de la oferta ganadora o terminación del plazo del contrato

En consideración la oferta económica deberá ser superada a cantidades unitarios (1) a fin de establecer el valor de cada producto y se adjudica el contrato a la oferta por el total del presupuesto oficial cuya suma de precios unitarios sea la más económica, en todo caso de presentarse con cantidades la entidad la valora a precio unitario).

5. PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Plazo	Cuatro (4) meses o hasta agotar la disponibilidad, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Forma de pago	El municipio de Tarso, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: La forma de pago será contra entrega, con corte en forma mensual, dentro de los 10 primeros días de cada mes, previa presentación de la factura o cuenta de cobro en forma mensual y del certificado de recibo a entera satisfacción por parte de los comandantes de las estaciones de policía en donde se preste el servicio y se tengan detenidos a cargo del Municipio de Tarso. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.
Lugar de ejecución	Municipio de Tarso

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 creó la modalidad de la selección de mínima cuantía, la cual está determinada por aquellos contratos que no excedan el 10% de la menor cuantía.

En desarrollo de la anterior disposición normativa, el Decreto 1082 de 2015 reglamentó a través del artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes los requisitos mínimos que deben tener los estudios previos, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, la adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía y las garantías en este tipo de procesos.

Teniendo presente que la contratación que se impulsa a través del presente estudio previo, están en el rango de la mínima cuantía y que la misma no puede contratarse a través de contratación directa, se tiene por justificada la misma según lo establecido en el comité de contratación en el cual fue aprobada.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en el decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno; lo anterior atendiendo las condiciones de entrega y pago de los bienes requeridos, el cual es a contra entrega y previa recepción a satisfacción por parte de la entidad.

Dada en el Municipio de Tarso -Antioquia- el cinco (05) del mes de agosto de 2025.

CLAUDIA ISABEL ARROYAVE DAZA
Secretaria General y de Gobierno